



Resolución Ministerial

N° 224-2016-MC

Lima, 07 JUN. 2016

Vistos, el recurso de apelación presentado por el señor Jesús Alberto Huamanculí Cucho con fecha 26 de abril de 2016; y, el Informe N° 000036-2016-LNR/OGAJ/SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de setiembre de 2015, el señor Jesús Alberto Huamanculí Cucho, personal sujeto al Decreto Legislativo N° 728, solicita se cumpla con otorgarle el reconocimiento y pago de la asignación por quinquenios por haber cumplido 15 y 20 años de servicios;

Que, a través de la Carta N° 0788-2015-OGRH-SG/MC de fecha 2 de octubre de 2015, la Oficina General de Recursos Humanos comunica al señor Jesús Alberto Huamanculí Cucho, que con Resolución Directoral N° 042-2015-OGRH-SG/MC de fecha 20 de marzo de 2015, se resolvió una solicitud que contenía los mismos fundamentos de su actual petitorio, el cual fue notificado a través del Memorando N° 644-2015-OGRH-SG/MC de fecha 23 de marzo de 2015, siendo recepcionado por su persona el día 27 de marzo del mismo año, y al no presentar recurso administrativo de impugnación alguno dentro del plazo legal establecido, la resolución impugnada devino en Acto Firme, conforme lo preceptúa el artículo 212 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Acta de Notificación N° 123018 de fecha 6 de octubre de 2015, se notificó en segunda visita, dejándose debajo de la puerta, y previo Aviso de Notificación N° 008106 de fecha 5 de octubre de 2015;

Que, el 28 de enero de 2016, el señor Jesús Alberto Huamanculí Cucho presenta un escrito, señalando que por segunda vez solicita el pago por quinquenio por cumplir 15 y 20 años en la Institución;

Que, mediante Carta N° 067-2016-OGRH/SG/MC de fecha 16 de febrero de 2016, la Oficina General de Recursos Humanos comunica al señor Jesús Alberto Huamanculí Cucho, que con la Carta N° 0788-2015-OGRH-SG/MC de fecha 2 de octubre de 2015, se pronunció sobre su solicitud que contenía los mismos fundamentos de su actual petitorio, la cual conforme al Acta de Notificación – Segunda Visita N° 123018, fue notificada bajo puerta el día 6 de octubre de 2015 y no fue objeto de recurso impugnatorio;

Que, además, en dicha comunicación se señaló que conforme al numeral 206.3 del artículo 206 de la Ley N° 27444: *“No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma”*;

Que, con fecha 22 de febrero de 2016, se notificó la Carta N° 067-2016-OGRH/SG/MC de fecha 16 de febrero de 2016, al señor Jesús Alberto Huamanculí Cucho;



Que, el 16 de marzo de 2016, el señor Jesús Alberto Huamanculí Cucho presenta recurso de apelación contra la Carta N° 067-2016-OGRH/SG/MC de fecha 16 de febrero de 2016;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 042-2016-SG/MC, de fecha 12 de abril de 2016, se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Jesús Alberto Huamanculí Cucho contra la Carta N° 067-2016-OGRH/SG/MC, de fecha 16 de febrero de 2016, puesto que dicho recurso de apelación fue presentado diecisiete (17) días hábiles después de la fecha de notificación de la Carta N° 067-2016-OGRH/SG/MC, plazo que excede al de quince días perentorios, establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el 26 de abril de 2016, el señor Jesús Alberto Huamanculí Cucho, presentó recurso de apelación contra la Resolución de Secretaría General N° 042-2016-SG/MC, de fecha 12 de abril de 2016, mediante la cual se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la Carta N° 067-2016-OGRH/SG/MC, de fecha 16 de febrero de 2016;

Que, el literal b) del numeral 218.2 del artículo 218 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *“establece como uno de los actos que agotan la vía administrativa el acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica”*;

Que, por su parte el numeral 218.1 del artículo 218 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que contra la Carta N° 067-2016-OGRH/SG/MC de fecha 16 de febrero de 2016, emitida por la Oficina General de Recursos Humanos, el señor Jesús Alberto Huamanculí Cucho interpuso recurso de apelación, siendo dicho recurso resuelto a través de la Resolución de Secretaría General N° 042-2016-SG/MC, de fecha 12 de abril de 2016; y, teniendo en cuenta que, la Oficina General de Recursos Humanos depende jerárquicamente de la Secretaría General, se ha agotado la vía administrativa; motivo por el cual, resulta improcedente la interposición de un recurso de apelación contra la citada Resolución de Secretaría General N° 042-2016-SG/MC, dejando a salvo el derecho del señor Jesús Alberto Huamanculí Cucho de acudir ante el Poder Judicial, si lo considera conveniente;

Con el visado de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;





Resolución Ministerial

Nº 224-2016-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el señor Jesús Alberto Huamanculí Cucho contra la Resolución de Secretaría General N° 042-2016-SG/MC de fecha 12 de abril de 2016, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución al señor Jesús Alberto Huamanculí Cucho y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese.




DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



